

# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente AVISO en la página web link: https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccioncoactiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a, HOSPITAL M. E. PATARROYO IPS SAS, identificada con NIT No. 901242654-3, por medio de su representante legal, el auto No. 25000726 del 12 de junio de 2025, por el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201612570 Se adjunta copía Integra del acto administrativo en dos (2) páginas.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

#### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por via Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y contra HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S., identificado con C.C./NIT No. 901242654-3, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65'000.000.00)
- Por los intereses moratorios causados, desde el dia en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el articulo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente e la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del . .... Estatuto Tributario Nacional

ARTICULO TERCERO: Advertir el deudor(a), que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proporier las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuarjo.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

### ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA Jefe Oficina Asesora Juridica

El presente AVISO, se fija por el término de quínce días (15) días, contados a partir del día <u>1 de</u> agosto de 2025.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

www.invima.gov.co

Linea anticorrupción: (601) 242 5040 ர் பாக வேளை | denunciasantico rupcion@invima.gov.co



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

> ANDRES FÉRNANDO MÈSA VALENCIA Jef¢ Oficiná/Ásesora Jurídica.

Proyectó: jmmg

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA \_ siendo las 5:00 p.m.

> ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA 🐺 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyector jming

Chizada Proyector

8 40,00

www.invima.gov.co







República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

## AUTO No. 25000726 DE 12 de Junio de 2025 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201612570

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al instituto.

### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Mediante Resolución No. 2024017678 del 22 de abril de 2024, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201611570 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, y a cargo de HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S., identificado con C.C./NIT No. 901242654-3, por valor de CINCUENTA (50) SMMLV; decisión que fue confirmada o modificada mediante la Resolución No. 2024046614 del 11 de octubre de 2024, tal decisión fue notificada, acorde constancia de ejecutorla y presta mérito ejecutivo para su cobro (fls. 36).
- 2. Por medio del oficio, remitido a la deudora, a la dirección electrónica, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago.
- Por parte del Grupo Financiero y Presupuestal (O consultado el aplicativo de cartera) de la entidad se indicó que HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S., identificado con C.C./NIT No. 901242654-3, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65'000,000,00) por concepto de capital de la sanción impuesta, sin perjuicio del vator de los intereses que se generen desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago; a la tasa del 12% E.A..

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2024017678 del 22 de abril de 2024 y 2024046614 del 11 de octubre de 2024, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S., identificado con C.C./NIT No. 901242654-3, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA y contra HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S., identificado con C.C./NIT No. 901242654-3, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de capital, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65'000.000.00).

www.invima.gov.co



Línea anticornipción: 601 242 5040 ina 1 de 2



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

## AUTO No. 25000726 DE 12 de Junio de 2025 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201612570

Por los Intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el articulo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), dentro - de los diez (10) dias siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a), que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributarlo Nacional o cancelar acutigación/con isus; respectivos/intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 98 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FERNANDÓ MESA VALENCIA Jefe Oficina Asesora Jurídica

yo Bo. Elabord y Proyeció JMMG

1 Jan 1997

A COLO

 $\Omega_{\rm col}^{\rm col} = 0$ 

 $K_{i} \subseteq \mathbb{R}^{D}$ 500 美产工辦庭